



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 44 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

24 MAR 2011

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 020-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 627 y 881-2011-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 192 y 291-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 183-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 187-2004-ACSS del 21.12.2004, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A., a fin que esta última se encargue de realizar un estudio que conduzca a obtener los términos de referencia, sobre la operación y rendimiento de los bienes, servicios y unidades operativas pertenecientes al Parque de la Amistad "Graña Ottone", que no se encuentren concesionados, el mismo que servirá para la toma de decisiones sobre su posterior arrendamiento o concesión, de ser el caso, Convenio que fue suscrito con fecha 30.12.2004;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 158-2005-ACSS del 22.12.2005, se aprobó la suscripción de la Addenda correspondiente, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 30 de diciembre de 2004 entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., aprobado por Acuerdo de Concejo N° 187-2004-ACSS de fecha 21.12.2004;

Que, mediante Informe N° 183-2011-GAJ-MSS del 14.02.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, resultará beneficioso para el Distrito de Santiago de Surco que su Empresa Municipal, EMUSS S.A., nuevamente administre el Parque de la Amistad y los bienes municipales que sean convenientes, indicando además que, durante los años en los que EMUSS S.A. administró el Parque de la Amistad, se impuso una gerencia moderna y fructífera, resultando necesario que dicha dinámica sea replicada para beneficio de los usuarios de este parque. En tal sentido, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., visando el mismo en señal de conformidad, para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Memorándum N° 192-2011-GM-MSS del 25.02.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio presentada;

Que, mediante Carta N° 077-2011-CGM-MSS del 09.03.2011, se corrió traslado de la documentación presentada a través de la Carta N° 627-2011-SG-MSS del 25.02.2011 de la Secretaría General, a efectos que la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda, informe sobre el resultado de la gestión durante el año 2,006 como consecuencia de similar Convenio celebrado entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., el cual se encontrara vigente en dicha oportunidad, así como de remitirse copia del referido Convenio y el Acuerdo de Concejo que lo aprobara;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 44 -2011-ACSS

Que, con Memorándum N° 291-2011-GM-MSS del 16.03.2011, la Gerencia Municipal remite copia de los Acuerdos de Concejo N° 187-2004-ACSS y N° 158-2005-ACSS, que aprobaron el Convenio con EMUSS S.A. y la Adenda respectivamente, así como copia del mencionado Convenio. Asimismo, remite copia del Balance General de EMUSS S.A. al 31.12.2006;

Que, a solicitud de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 21.03.2011, la Gerencia Municipal con la Carta N° 010-2011-GM-MSS, complementa la información del Memorándum N° 291-2011-GM-MSS del 16.03.2011, remitiendo el Informe N° 039-2011-GDHPs-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, el cual señalando que el objeto de la propuesta de Convenio, es establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y EMUSS S.A. mediante el cual aquella encargará a ésta la ejecución de diversos proyectos en general, así como la administración del Parque de la Amistad "María Graña Ottone", propendiendo a que este complejo sea debidamente explotado y cumpla con sus fines ante el vecindario de Santiago de Surco; emite opinión favorable por la celebración del mismo. Asimismo, remite el Acta de Sesión N° 08-2011-DE DIRECTORIO de EMUSS S.A., en el cual se acuerda delegar en el Gerente General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., la atribución de celebrar los convenios interinstitucionales que sean necesarios con la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 020-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 183-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., el mismo que consta de once (11) Cláusulas y cuyo formato se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio se realice con el (los) representantes de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, se constituya en el órgano encargado de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram



Municipalidad de Santiago de Surco

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO - EMUSS S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, doctor Roberto Hipólito GOMEZ BACA, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**, con domicilio legal en Calle San Borja N° 109 – Santiago de Surco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Eduardo Arturo VILLEGAS VERA, identificado con DNI N° 29527315, a quien en adelante se le denominará **EMUSS S.A.**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre los que se encuentra promover la actividad empresarial municipal, estimulando la inversión privada creando un entorno favorable para ésta.

EMUSS S.A. es una Empresa Municipal de Derecho Privado, constituida por **LA MUNICIPALIDAD** mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2001-ACSS de fecha 10 de abril del 2001, con la misión de mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito de Santiago de Surco, teniendo como objeto social dedicarse entre otras actividades, a las de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier otra actividad productiva y comercial de bienes y servicios de interés municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El presente convenio tiene como antecedente el Acuerdo de Concejo N° 187-2004-ACSS de fecha 21 de diciembre del 2004, mediante el cual se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD y EMUSS S.A.**, a fin de que esta última se encargue de realizar un Estudio que conduzca a obtener los términos de referencia, sobre la operación y rendimiento de los bienes, servicios y unidades operativas pertenecientes al Parque de la Amistad "María Graña Ottone", que no se encontraran concesionados.

Asimismo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 158-2005-ACSS de fecha 22 de diciembre del 2005, se aprobó la suscripción de la Addenda del Convenio mencionado en el párrafo precedente, a efecto de prorrogar el plazo de vigencia al 31 de diciembre del 2006.



Municipalidad de Santiago de Surco



CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se regula por las normas contenidas en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Estatuto Social de la Empresa Municipal – EMUSS S.A.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto principal del presente Convenio establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EMUSS S.A.**, mediante el cual aquella encargará a ésta la ejecución de diversos proyectos, en general, tal como la administración de determinados bienes, servicios y unidades operativas ubicados en las instalaciones del Parque de la Amistad “María Graña Ottone”, así como otros bienes que **LA MUNICIPALIDAD** decida ceder en uso y/o administración.

Asimismo, el presente convenio también tiene como objeto optimizar el ejercicio de **EMUSS S.A.** como empresa municipal, procurando que su desempeño sea eficiente y eficaz, para lo cual las partes concuerdan que **LA MUNICIPALIDAD**, en acto de reciprocidad y a través de sus unidades orgánicas respectivas, brindarán el soporte de apoyo, asesoramiento y en general toda cooperación que se brinde mediante personal, bienes y servicios que sean necesarios.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Entregar en Cesión en Uso a favor de EMUSS S.A., en buen estado y debidamente inventariados, los siguientes bienes, servicios y unidades operativas ubicados en las instalaciones del Parque de la Amistad “María Graña Ottone”, sito entre la Av. Camino del Inca (cuadra 21), calle Inquisición y calle Sacramento del distrito de Santiago de Surco, a fin que en dicho lugar se ejerzan los compromisos que EMUSS S.A. asume por el presente convenio:

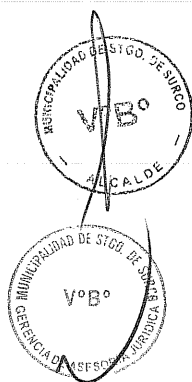
- Vagón de Souvenirs.
- Módulos de Golosinas.
- Inmuebles del Pueblito Surcano.



Municipalidad de Santiago de Surco



- Cafetería y Vagón Snack.
- Módulos de los Servicios Higiénicos.
- Centro Cultural (Instalaciones y Servicios).
- Otros bienes que formen parte del Patrimonio del Parque de la Amistad y que sean necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.



b) Otorgar a **EMUSS S.A.** el poder de representación con respecto a su condición de propietaria de los bienes señalados en el literal anterior, que conforman las instalaciones del Parque de la Amistad "María Graña Ottone" y de los bienes municipales que dirija **EMUSS S.A.**, a fin de que ésta pueda realizar actos de administración durante el plazo de vigencia del presente Convenio, a mérito de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

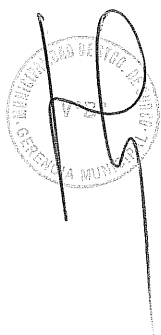
c) Facultar a **EMUSS S.A.** para que ésta pueda operar por cuenta propia o de terceros, los bienes, servicios y unidades operativas señalados en el literal a), ubicados en las instalaciones del Parque de la Amistad "María Graña Ottone" y de los bienes que **EMUSS S.A.** administre, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EMUSS S.A.

EMUSS S.A. se compromete a:

- Recibir, administrar, representar, operar y mantener en perfecto estado los bienes, servicios y unidades operativas que reciba de **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al detalle señalado en el literal a) de la cláusula quinta.
- Propender a que los bienes señalados en el literal a) de la cláusula quinta sean debidamente explotados con el fin que el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" cumpla con sus fines ante el vecindario de Santiago de Surco.
- Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios frente a terceros con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio, garantizando la preservación de los bienes.
- Revertir a **LA MUNICIPALIDAD** mediante bienes y/o servicios, los importes recaudados por la explotación de cada uno de los bienes, servicios y unidades operativas que reciba de **LA MUNICIPALIDAD**, una vez deducido los gastos operativos e impositivos respectivos.
- Rendir cuentas a **LA MUNICIPALIDAD** a través de un balance mensual de cada uno de los bienes y/o servicios que administre.
- Administrar y operar con suma diligencia los bienes y servicios de las instalaciones del Parque de la Amistad "María Graña Ottone" y de los bienes y servicios que **LA MUNICIPALIDAD** le encargue.





Municipalidad de Santiago de Surco



- g) Devolver a **LA MUNICIPALIDAD**, al vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, debidamente inventariados y en buen estado, los bienes, servicios y unidades operativas pertenecientes a **LA MUNICIPALIDAD**, cedidos en uso y/o administración en mérito al presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO

El plazo de vigencia del presente Convenio rige desde su celebración hasta el 31 de diciembre del 2011, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD

Cualquier problema que se origine en el entorno ciudadano, así como los daños o perjuicios que causen a terceros por la administración y operación de los bienes y servicios de **LA MUNICIPALIDAD**, será de entera responsabilidad de **EMUSS S.A.**

EMUSS S.A. asume la responsabilidad civil por la administración y operación de los bienes, servicios y unidades operativas ubicadas en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" y de los bienes y servicios que administre de **LA MUNICIPALIDAD**.

EMUSS S.A. es la única responsable de cumplir con las obligaciones contractuales que hubiere contraído con terceros para la ejecución del presente Convenio.

EMUSS S.A. es responsable de las obligaciones tributarias a que estuviera sujeta, de acuerdo a la legislación aplicable.

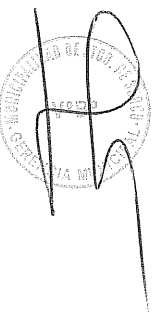
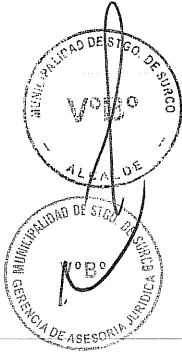
CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen, en caso de discrepancias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, a solucionarlas en forma directa, teniendo en cuenta el objeto del presente instrumento.

En caso de discrepancias insalvables, las partes someterán su controversia a Arbitraje, conforme a la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de algunas de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes, para cuyo efecto bastará con una comunicación notarial con no menos de 30 (treinta) días de anticipación.





Municipalidad de Santiago de Surco



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ENLACES DE COORDINACIÓN, VARIACIONES Y/O AMPLIACIONES

Las cláusulas del presente Convenio podrán ser variadas y/o ampliadas, previo acuerdo entre las Partes. Para tal efecto, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, suscribirá la Addenda pertinente el señor Alcalde, al cual se le faculta la aprobación mediante la Resolución de Alcaldía respectiva y la suscripción, y por parte de **EMUSS S.A.** la suscribirá su Gerente General. La eventual Addenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio.

De conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del convenio, para la cesión en uso y/o administración de bienes adicionales a los señalados en el literal a) de la cláusula quinta, **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal deberá solicitar expresa y formalmente a **EMUSS S.A.** la administración del bien o los bienes de su propiedad y con la aprobación de ésta, el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** podrá suscribir la addenda correspondiente de acuerdo a la formalidades señaladas en el párrafo anterior.

Asimismo, para procurar la fluidez y celeridad en las coordinaciones derivadas del presente Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EMUSS S.A.**, se faculta a que los representantes de las Unidades Orgánicas respectivas de **LA MUNICIPALIDAD** y el Gerente General de **EMUSS S.A.** tomen acuerdos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante Actas de Trabajo que deberán permanecer ordenadas, siendo responsabilidad de **EMUSS S.A.**

Las partes debidamente enteradas del contenido del presente documento, se ratifican en cada una de sus Cláusulas comprometiéndose a su fiel cumplimiento y lo suscriben en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, en Santiago de Surco el de 04 ABR 2011.
2011.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Eduardo Arturo Villegas Vera
Gerente General
EMUSS.S.A.